



Circular 78/10

OBLIGATORIEDAD DE ESTAR FEDERADO PARA JUGAR EN LOS CAMPOS DE GOLF AFILIADOS A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

A petición de varias Federaciones Autonómicas, se recuerda a los jugadores la obligatoriedad de estar federados para poder jugar al golf y a los clubs su compromiso de exigir la presentación de la licencia federativa en vigor en España a toda persona, cualquiera que sea su nacionalidad, para hacer uso de sus instalaciones, según se establece en los Estatutos de la R.F.E.G.:

“Artículo 9º.

Los Clubes y demás Asociaciones, los deportistas, técnicos-entrenadores y jueces árbitros se integrarán a petición propia en la Real Federación Española de Golf a través de la federación autonómica que les corresponda por la situación y su domicilio legal, ajustándose a la legislación vigente y se comprometerán a cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Real Federación Española de Golf, y a someterse a la autoridad de los órganos federativo respectivos, en las materias de la competencia de cada uno.

Artículo 10º.

1. La integración en la Real Federación Española de Golf se producirá mediante la concesión por parte de ésta de la correspondiente licencia federativa, que tendrá validez para todo el territorio nacional.
2. El otorgamiento de licencias temporales a deportistas extranjeros corresponde a la Real Federación Española de golf, a través de las Federaciones Territoriales.

Artículo 11º.

Para que la Real Federación Española de Golf conceda la licencia federativa a los Clubes y demás Asociaciones, estos deberán comprometerse a exigir la presentación de la licencia en vigor en España a toda persona, cualquiera que sea su nacionalidad, que quiera utilizar las instalaciones dependientes de aquellos para la práctica deportiva”.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

En consecuencia, se recuerda a todos los campos e instalaciones deportivas, la necesidad de cumplir los Estatutos de la Real Federación Española de Golf, ya que se ha integrado voluntariamente en ella y advertirles que el incumplimiento de los artículos anteriormente citados, traerá consigo sanciones federativas que podrán llegar incluso a la desfederación del campo en cuestión.

Se encarece a las Federaciones Territoriales que vigilen en su zona el cumplimiento de esta Circular y que trasladen a la Real Federación cualquier negligencia o negativa por parte de algún campo.

En Madrid, a 24 de Noviembre 2010
EL SECRETARIO GENERAL



Luis Alvarez de Bohorques